

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 169-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 03 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 036-2019-ARCC-GDTI/GM/MPJB de fecha 03 de junio del 2019, Informe N° 577-2019-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 05 de junio del 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura respecto a la conformación de la **Comisión de Recepción y Liquidación de Actividades de Mantenimiento**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **Informe N° 036-2019-ARCC-GDTI/GM/MPJB** de fecha 03 de junio del 2019, el responsable de la Actividad de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES TRAMO CHIPE PUENTE CAMIARA Y CINTO PUENTE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA", señala que para cumplir con la etapa final que es la presentación del informe final de la Actividad, solicita la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Actividades de Mantenimiento;

Que, mediante el **Informe N° 577-2019-GDTI-GM-A/MPJB** de fecha 05 de junio del 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Actividad de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES TRAMO CHIPE PUENTE CAMIARA Y CINTO PUENTE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA", indicando que propone al Ing. **PEDRO JOSÉ FERNANDEZ RAMOS**, como responsable técnico.

Que, mediante el **Informe N° 444-2019-OSP-GM-A/MPJB** de fecha 11 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, se dirige a la Gerencia Municipal, a fin de proponer a la Ing. **MIRTHA ZULEMA TOLEDO ROSALES**, como representante y parte de la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Actividades de Mantenimiento;

Que, mediante el **Informe N° 0632-2019-GDTI-GM-A/MPJB** de fecha 18 de junio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitar se continúe con el trámite correspondiente para la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Actividades de Mantenimiento;

Que, la Comisión de Recepción y Liquidación y de Actividades de Mantenimiento, se encargará de verificar los trabajos realmente ejecutados. Recepcionado los mismos si todo estuviera conforme o levantando un pliego de observaciones para ser subsanadas por los responsables de ejecución. Posteriormente una vez Recepcionado el Mantenimiento se procederá a efectuar la liquidación final dentro de los plazos que la Comisión establezca;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 012-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Supervisión de Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 169-2019-GM/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación de Actividades de Mantenimiento, la misma que estará integrada por:

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (**Presidente**)
Representante: ING. PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ RAMOS
- Oficina de Supervisión de Proyectos (**Primer Miembro**)
Representante: ING. MIRTHA ZULEMA TOLEDO ROSALES
- Gerencia de Administración y Finanzas (**Segundo Miembro**)
Representante: CPC. RUBÍ BETZABÉ SALAS AGUILAR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la referida Comisión y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

